

Reservar



ORDENANZA N° 3429/92.-

F I L T R O

El Expediente 020-P-924 y

S E C U R I D A D

Que a Fejas 1/2, mediante nota de fecha 18 de // los corrientes, varios padres de niños que conviven al Jardín N° 32 del Barrio San Lorenzo, solicitan a este Honorable Concejo / Deliberante se autorice como excepción la habilitación de un colectivo de propiedad de uno de los padres para el traslado de sus hijos desde el Barrio San Lorenzo hasta dicho establecimiento educacional, teniendo en cuenta que algunas personas/ no cumplen las que no les permite pagar el medio de -/// transporte y en el medio que solicitan se habilita, solo pagar entre todos el mantenimiento de dicha unidad, agregando a Fejas 3/4, plumaña demonstrativa con la firma y número de documentos de los peticionantes.-

Que este Honorable Concejo Deliberante, considerando lo viable lo peticionario, teniendo en cuenta la situación socio económica de dichas familias y el año dato la dada actividad // viabilizar el problema planteado, debiendo para esto el propietario cumplimentar los siguientes requisitos: 1) Deberá contar con / las habilitaciones condiciones de seguridad, certificadas en los talleres de Promociónes Urbanas Directas de este Municipio; 2) Si cumple lo establecido en el punto 1) se exceptúa el requerimiento de antigüedad del vehículo; 3) Dicha autorización será exclusiva para transportar niños desde el Barrio San Lorenzo al Jardín de Infantes N° 32 Ma y malta, en los días y horarios / de oficio; 4) Deberá contar con la autorización previa de los padres, exceptuando el transporte de los niños en dato vehículo, bajo la responsabilidad civil paterna; 5) La presente excepción // dada se extiende hasta la finalización del ciclo lectivo de -// 1.992.-

Que el presente expediente fue tratado sobre mesa en la Sesión Ordinaria N° 10, celebrada por el Cuerpo con

11/2.-

H. C/ Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



Fecha 22 de Mayo de 1.992, siendo aprobado por UNANIMIDAD.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129
Inciso a) de la Ley Provincial. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZAR al señor MIGUEL ANGEL VARGARA, como conductor de excepción a las normas vigentes, para transportar en su vehículo (colección), modelo 1.971, Patente D-000-106, a los niños que actualmente viene transportando desde el / Barrio San Lorenzo hasta el Jardín de Infantes N° 32 del Barrio Moreno, debiendo previamente cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1º) Deberá contar con las condiciones de seguridad, certificadas en los Talleres de Prestaciones Urbanas Directas de este Municipio, controlándose trimestralmente.-
- 2º) Si cumple con lo establecido en el primer punto, se exceptúa el requerimiento de la antigüedad del vehículo.-
- 3º) Esta autorización será solamente para transportar niños // desde el Barrio San Lorenzo al Jardín de Infantes N° 32 // (2do y verde), en los días y horarios de clase.-
- 4º) Deberá contarse con la autorización previa de los padres, / exceptuando el transporte de los niños en este vehículo, bajo la responsabilidad civil paterna.-
- 5º) La presente excepción se extiende hasta la finalización del Ciclo Lectivo de 1.992.-

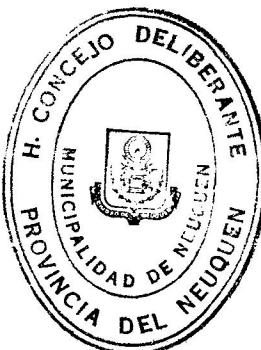
ARTICULO 2º) COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE / MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Rayto. 020-P-92).-----

RE SUSTAS

laz.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



FDO: COROSITO
SIG.-